



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 115 -2022-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 19 AGO. 2022

VISTOS: La Resolución Directoral Regional N° 051-2022-GRA-GRDE/DIREPRO del 23 de marzo del 2022, Informe N° 084-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/ DIPES/ AEyPP y el Informe Legal N° 098-2022-GRA-GRDE-DIREPRO/AL-IPSA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44° de la disposición citada, modificado por el artículo único del Decreto Legislativo N° 1027, prevé que las concesiones, autorizaciones y permisos, son derechos específicos que el Ministerio de la Producción otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras, conforme a lo dispuesto en la presente Ley y en las condiciones que determina su Reglamento; correspondiendo al sector, verificar que los derechos administrativos otorgados se ejerzan en estricta observancia a las especificaciones previstas en el propio título otorgado así como de acuerdo con las condiciones y disposiciones legales emitidas, a fin de asegurar que éstos sean utilizados conforme al interés de la Nación, el bien común y dentro de los límites y principios establecidos en la presente ley, en las leyes especiales y en las normas reglamentarias sobre la materia, declarando la caducidad del derecho otorgado en caso de incumplimiento;

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Directoral Regional N° 051-2022-GRA-GRDE/DIREPRO del 23 de marzo del 2022, esta Dirección Regional de la Producción otorga al señor **JESÚS GILMER URCIA CUSTODIO**, el permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal "**MI AGUSTÍN**" de matrícula **PL-65819-CM**, de **31.00 m³** de capacidad de bodega, en el ámbito marítimo, para la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo; conforme al siguiente detalle: Características de la embarcación pesquera artesanal **MI AGUSTÍN** de matrícula **PL-65819-CM**, señalados en el Certificado de Matrícula **DI-00120122-004-001**, capacidad de bodega 31.00 m3, arqueo bruto 47.66, arqueo neto 7.12, eslora 14.80 m, manga 6.30 m. y puntal 2.80 m, recursos a extraer, todos a excepción de sardina, anchoveta, anchoveta blanca, bacalao de profundidad, merluza, anguila, lorna, cachema, cabrilla cangrejo peludo, calamar común, lisa, cabinza, palabritas, macha, chanque, pulpo, concha de abanico, tiburón martillo y pejerrey y artes y aparejos de pesca, los adecuados para cada recurso hidrobiológico, acorde a la normativa vigente;

Que, se ha cometido un error material en el 1° considerando de la Resolución Directoral Regional N° 051-2022-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 23 de marzo del 2022, al consignar el nombre del propietario de la embarcación pesquera artesanal **MI AGUSTÍN**, de matrícula **PL-65819-CM**, como **JOSE GILMER URCIA CUSTODIO**, siendo lo correcto **JESÚS GILMER URCIA CUSTODIO**, error material que debe ser subsanado por la administración, de acuerdo a lo señalado en los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Estando informado por el Área de Extracción y Procesamiento Pesquero mediante el Informe N° 084-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES/AEyPP y el Informe Legal N° 098-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/AL-IPSA y con la visación correspondiente del Área de Extracción y



Procesamiento Pesquero, de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento Estratégico y de la Asesora Legal de la Dirección Regional de la Producción de Ancash;

De conformidad a lo señalado en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y modificatorias y en uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto N° 012-2001-PE, el Decreto Supremo N° 009-97-PE, el Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, la Resolución Ministerial N° 491-2009-PE, la Ordenanza Regional N° 019-2006-REGIÓN ANCASH/CR, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de la Producción de Ancash y modificatorias y los literales f) y a) de los artículos 20° y 22° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de la Producción de Ancash, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0519-2006-REGIÓN ANCASH/PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Corregir el error material consignado en el primer considerando de la Resolución Directoral Regional N° 051-2022-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 23 de marzo del 2022, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

Que, mediante escrito con SIGGEDO N° 01753290 y Reg. Doc. N° 01091474, el señor **JESÚS GILMER URCIA CUSTODIO** (en adelante el administrado), identificado con DNI N° 41091569, domiciliado en la Calle Rosario Llontop N° 233, del distrito de Santa Rosa, provincia de Chiclayo y departamento del Lambayeque, solicita el otorgamiento del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal **MI AGUSTÍN**, de matrícula **PL-65819-CM**, en el ámbito marítimo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1392, "Decreto Legislativo que promueve la formalización de la actividad pesquera artesanal", y del Procedimiento N° 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 012-2012-GRA/CR y modificatorias (en adelante TUPA-DIREPRO);

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral Regional a las Direcciones Generales: de Pesca Artesanal y de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa (DICAPI), a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash, y al interesado.

Regístrese y comuníquese



Ing° EMILIO PABLO CORDERO SILVA
Director Regional de Producción
Región Ancash

